

En relación a las dudas planteadas por la mercantil VANESER 96, S.L., respecto al contrato de limpieza de dependencias y centros escolares, se informa:

1. En relación a la cuestión planteada respecto al importe de la columna total año del Anexo III Relación del personal adscrito al servicio; decir que; en los importes presentados en dicha columna están incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social por lo tanto son coste de empresa.
2. En relación a la cuantificación agrupada de cierto colectivo de trabajadores del listado incluido en el pliego de condiciones que rige la actual licitación del servicio, les acompañamos a continuación el cuadro con el desglose salarial por puesto de trabajo:

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA SEMANAL	TIPO CONTRATO	CONVENIO	IMPORTE PLUSES	FRECUENCIA PAGO
Encargado de grupo	*07/11/2011	39	F	Provincial	297,75 €	POR 12 MESES MÁS 540.- € ANUALES ABONADO ENTRE LAS TRES PAGAS EXTRAS
Encargado de zona	18/04/2007	39	F	Provincial	398,75 €	POR 12 MESES
Encargado de sector	01/01/2004	25	F	Provincial	249,79 €	POR 12 MESES
Encargado de zona	17/11/1986	39	F	Provincial	557,68 €	POR 12 MESES
Encargado de zona	21/06/1985	39	F	Provincial	557,68 €	POR 12 MESES
Encargado de zona	02/11/1987	39	F	Provincial	846,84 €	POR 12 MESES
Encargado de zona	04/01/1992	39	F	Provincial	1.024,33 €	POR 12 MESES MÁS 1.529,06.- € ANUALES ABONADO ENTRE P.E. NAVIDAD Y VERANO
Jefe 2ª administracion	23/11/1998	39	F	Provincial	325,00 €	POR 12 MESES
Titulado Superior	22/11/2004	39	F	Provincial	598,24 €	POR 12 MESES MÁS 2.350,24.- € ANUALES ABONADO ENTRE P.E. NAVIDAD Y VERANO
Titulado Grado Medio	20/11/1995	39	F	Provincial	2.984,24 €	POR 14 MESES
Titulado Superior	*19/09/2002	39	F	Provincial	1.920,27 €	POR 14 MESES
Oficial 2ª administrativo	07/12/1995	39	F	Provincial	136,56 €	POR 12 MESES
Oficial 2ª administrativo	*14/08/2000	39	F	Provincial	33,01 €	POR 12 MESES MÁS 571,26.- €/ANUALES ABONADO ENTRE P.E. NAVIDAD Y VERANO
Oficial 2ª administrativo	20/12/2004	20	F	Provincial	183,75 €	POR 14 MESES

Para la realización de la tabla anterior se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los datos que se aportan se han extraído y deducido exclusivamente de las nóminas aportadas por la anterior empleadora (Enrique Ortiz e Hijos contratista de obras S.A.).
- Se ha corregido la antigüedad de tres trabajadores que no coincidía la antigüedad del listado del pliego con la referida en su nómina.
- Los salarios se han estimado teniendo en cuenta que los datos de que dispone mi representada no alcanzan un año natural completo, sino tan solo ocho meses de salarios y los abonos de las pagas de navidad y beneficios.
- Para aquellos trabajadores que tienen un incremento salarial por encima de convenio en la paga de navidad, se ha estimado que dicho incremento es el mismo en la paga de verano, con la salvedad de que no se dispone del recibo de nómina de la paga de verano, por lo que la cantidad real puede ser distinta (tanto al alza como a la baja).
- En las cantidades indicadas en la tabla anterior no están incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

En relación con las referencias que se hacen a la inclusión de la obligación de subrogar al personal que aparece en el Anexo III, este Excmo. Ayuntamiento carece de competencias para pronunciarse al respecto.